

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05, 06)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.512.986
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.512.936
	01	Libre		3.512.936
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.512.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.955.021
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	509.878
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.067
	07	Programas Informáticos		48.067
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	73
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.996
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.338
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.719
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05, 06)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$ 84.564

03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 12.943

04 Con cargo a estos recursos, y para dar cumplimiento a la Ley N°21.302, la Subsecretaría de la Niñez podrá financiar auditorías al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
 La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, los resultados de las auditorías realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y las medidas de contingencia recomendadas para subsanar las eventuales deficiencias detectadas, con el objeto de asegurar la continuidad de la oferta programática de dicho Servicio.
 Además, se podrá financiar instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio nacional e internacional, incluyendo traslados de niños, niñas y adolescentes junto a su adulto responsable, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
 La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, los recursos utilizados para financiar las instancias de participación referidas en el párrafo anterior.

05 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital y legible, con información disponible, sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología, incorporará entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y los 10 objetivos estratégicos y las estrategias claves de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05, 06)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada, y, protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, en situación de calle, con problemas de consumo de alcohol y drogas, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social.

El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del reporte.

06 La Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y Familia de la Cámara de Diputados, sobre las acciones de fiscalización y supervisión efectuadas respecto de los organismos colaboradores acreditados en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.430.

El informe deberá detallar el grado de cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la niñez, las observaciones detectadas en los procesos de supervisión, las medidas correctivas adoptadas, el estado de los procedimientos sancionatorios, y las acciones implementadas para fortalecer la calidad de la atención y la rendición de cuentas de dichos organismos.

Asimismo, deberá incluir un análisis comparativo de cumplimiento por región y tipo de programa, señalando los avances y desafíos en la alineación del sistema de protección con las directrices del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.